



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 05 de Abril de 2024.

Tomo I

Número: 198 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/366.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XVII Y 37 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 63 Extraordinario, el 05 de Abril del 2024)**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 08-FEBRERO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/366

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XVII Y 37 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, VIII, XVII, XIX, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III, IV, VII, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se propone reformar los artículos 35 fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, VIII, XVII, XIX, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III, IV, VII, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV, 114 fracción I, 121 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman los artículos 35 fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman los artículos 35 fracción XVII y 37 fracción IX del

000002

Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/413/2023, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman los artículos 35 fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

“...Entre las funciones y los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo, se encuentra los servicios de salud pública prestados por el Honorable Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Salud, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que la salud es un elemento imprescindible del bienestar, siendo el sustento para el pleno desarrollo de las capacidades en el trabajo, la educación, la cultura y el deporte, ya que no se puede concebir ninguna actividad sin tener salud, siendo este un bien social que constituye un derecho universal.

La Ley de Salud del Estado de Quintana Roo en su Artículo 53 señala que en las comunidades urbanas, suburbanas y rurales, se constituirán Comités de Salud los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la constitución de obras e infraestructuras básicas y sociales, y mantenimiento de unidades, y en su Artículo 54 señala que los Ayuntamientos con sujeción en las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las instituciones de salud, las Autoridades Educativas y de otros sectores, tendrán la

REZ

C. A.

030003

responsabilidad de organizar los comités a que se refiere el Artículo anterior y de que cumplan los fines para los que sean creados.

Actualmente el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación a las facultades de la Dirección General de Salud, en su Artículo 35 Fracción XVII, señala que dicha Dirección General deberá Coordinar la operación y funcionamiento de los Comités Municipales de Salud, sin embargo, en stricto sensu no se establece la facultad para realizar la instalación del mismo, por lo que se propone la modificación de dicha fracción para otorgar dicha facultad y pueda conforme a derecho realizarse la Instalación del Comité Municipal de Salud del Municipio de Benito Juárez.

Finalmente, se proponer la modificación del Artículo 37 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para corregir el error de la duplicidad de la Fracción X y en la Fracción IX otorgar la facultad a la Coordinación del Área Médica de la Dirección de Salud Humana de dicha Secretaría para poder elaborar y llevar un registro clínico de los expedientes de los pacientes que atiende, ya que actualmente el no contar con expedientes clínicos, ni registro documental referente a la morbilidad y seguimientos de casos atendidos por la Dirección General de Salud genera que no se tenga un documento técnico legal del paciente que ampare la condición inicial del paciente, normalización de criterios terapéuticos y pronósticos, lo que deja en situación de vulnerabilidad al médico adscrito a la Dirección General de Salud ante cualquier situación de malas prácticas...."

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se es de suma importancia la instalación del Comité Municipal de Salud, así como de los subcomités de salud que del mismo deriven y el otorgamiento de la facultad a la Coordinación del Área Médica de la Dirección de Salud Humana de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para poder elaborar y llevar un registro clínico de los expedientes de los pacientes que atiende en sus instalaciones.

Que sin embargo, en lo particular las comisiones dictaminadoras consideraron fundamental, la necesidad de adicionar el primer párrafo del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez Q. Roo, a efecto, de que exista concordancia con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Salud del Estado, misma que determina que corresponde a los Ayuntamientos asumir sus atribuciones en los términos de la propia ley de salud y de los convenios que suscriban con el Ejecutivo del Estado, así como formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar los artículos 35 párrafo primero, así como su fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

Artículo 35.- La Dirección General de Salud, estará a cargo de un Director General, quien de conformidad con los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con la federación y el estado, tendrá las siguientes facultades:

UABEZ
UABEZ AL

000004

I AL XVI.-...

XVII.- Instalar, coordinar la operación y el correcto funcionamiento del Comité Municipal de Salud y Sub comités, que deriven de las actividades específicas que realice el Gobierno del Estado en los Municipios en materia de Salud;

XVIII AL XLVIII.-...

Artículo 37.-...

I AL VIII.-...

IX.- Elaborar e integrar los expedientes clínicos de los pacientes que acuden a los servicios médicos de la Dirección General de Salud, así como el correcto llenado de las notas médicas y registros clínicos en cumplimiento a lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012; Así mismo tendrá a su cargo la generación de los expedientes y registros médicos electrónicos conforme a la NOM-024-SSA3-2012.

X AL XLIX.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.— Las reformas señaladas al presente Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa que contravenga la presente reforma.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

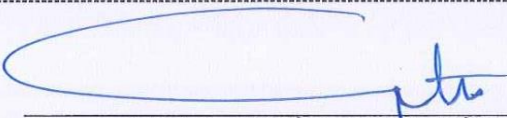
PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforma los artículos 35 párrafo primero, así como su fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos 35 párrafo primero, así como su fracción XVII y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....

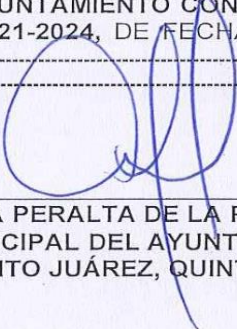
000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.